



2024/2110

26.7.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2110 DE LA COMISIÓN**

**de 25 de julio de 2024,**

**que corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1607 de la Comisión, de 29 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 183, letra b),

Visto el Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 5, apartado 6, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1607 de la Comisión <sup>(3)</sup>, que modificó el Reglamento (CE) n.º 1484/95 <sup>(4)</sup>, contiene un error, ya que la columna de precios representativos debe dejarse sin cifras, y dicho error debe corregirse.
- (2) Debido a la necesidad de que esta medida se aplique lo más rápidamente posible una vez que estén disponibles los datos actualizados, es preciso que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El cuadro del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1607 de la Comisión se sustituye por el texto siguiente:

«Código NC	Designación de las mercancías	Precio representativo (en EUR/100 kg)	Garantía contemplada en el artículo 3 (en EUR/100 kg)	Origen <sup>(1)</sup>
0207 14 10	Trozos deshuesados de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> , congelados	-	0	BR

<sup>(1)</sup> Nomenclatura fijada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión, de 12 de octubre de 2020, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales (DO L 334 de 13.10.2020, p. 2, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2020/1470/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1470/oj)).

<sup>(2)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>.

<sup>(3)</sup> DO L 150 de 20.5.2014, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/510/oj>.

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1607 de la Comisión, de 29 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina (DO L 2024/1607, 31.5.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2024/1607/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1607/oj)).

<sup>(5)</sup> Reglamento (CE) n.º 1484/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de aplicación de derechos adicionales de importación y se fijan los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina y se deroga el Reglamento n.º 163/67/CEE (DO L 145 de 29.6.1995, p. 47, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1995/1484/2024-04-26>).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el de 25 de julio de 2024.

*Por la Comisión,  
en nombre de la Presidenta,  
Wolfgang BURTSCHER  
Director General  
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*

---